



Real Audiencia de Navarra.

SEDE EN EL CUARTO, QUAREN-
TA Y OCHO DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

M. Y S.

Esta Real Cédula de Navarra de Navarra
ante N. S. con el mayor profundo respeto
Dize: Que por el tiempo de un año que en
perana a venir quando se le sirviera, se obliga
a abay tener a un secundario de vino de hoy
y espuma, de un maldy mag en libra que
acomu con la Ciudad de Cantagena,
sin que jamay se experimente falta alguna
para lo qual se obliga a ello con esta
forma, diciendo se prohibe q. otra per-
sona venda de hoy genero: por lo qual
M. S. suplico se sirvan admitirle la dta
obligacion, y q. se le haya saveu para
diponer q. inmediatamente se abayera del
publico de tan necesario genero para lo
enfameo y para la obligacion en forma
apri de que no se experimente falta, y
al mismo tiempo q. se notifique a los

